

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
02 AGO 2017
12:00
Recibido.....Hs.
Exp. Nº.....33426.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Venido en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase el día 31 de octubre de cada año como "Día de la Reforma Protestante".

ARTÍCULO 2 - Establécese el día 31 de octubre de cada año, en el ámbito del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, como día no laborable para los agentes y empleados que profesan los cultos protestante y evangélico.

ARTÍCULO 3 - Establécese que los alumnos que profesen los cultos protestante y evangélico podrán no asistir a clases el día 31 de octubre en los establecimientos públicos de enseñanza primaria y secundaria.

ARTÍCULO 4 - Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 5 - El Poder Ejecutivo reglamentará la ley dentro de los treinta días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 27 de julio de 2017

Dr. Ricardo H. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



C.ºN. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES